

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DISTRITAL No. 0319 QUE
“INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES”**

MOTIVACIÓN

El Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra conformado por 33 parroquias rurales, 59 comunas, de las cuales, 4 están ubicadas, en la parte urbana, y el resto en el sector rural, donde coexisten una diversidad de identidades culturales milenarias y contemporáneas, muchas con características propias que las distinguen de otras, cuya trascendencia les dan un ámbito de referencia local y nacional, su visibilización, con mayor frecuencia demanda de una acción fuerte de su gestión cultural y puesta en valor, a fin de mantener en el tiempo estas culturas vivas que buscan lograr ese proceso intercultural de dialogo y convivencia permanente.

La cultura es un proceso de construcción y reconstrucción social, histórica y permanente en un territorio determinado en el cual actúa el ser humano transformándolo y creando aspectos materiales para la vida comunitaria, así como también acumula sus saberes e imaginarios sociales y colectivos que son parte de la identidad de los pueblos. Desde esta perspectiva, la comunidad rural es un escenario de construcción cultural auténtico, con una riqueza de expresiones ancestrales, tradicionales y modernas que conviven, se aceptan, se enriquecen mutuamente haciendo posible la interculturalidad, la convivencia, el diálogo intergeneracional; allí están los saberes culturales, los valores colectivos, la espiritualidad y creencias expresadas en fiestas, ritos, personajes y símbolos; así como también las distintas formas de organización social que posibilitan las relaciones humanas, sociales y productivas, en una relación dialéctica y respetuosa con el entorno natural y cultural.

La preservación de este legado cultural material y espiritual ha sido uno de las preocupaciones de los gobiernos locales y actores culturales y comunitarios, desde hace 24 años atrás; es por ello, que desde el 1993, se viene impulsando el Encuentro Interparroquial de Cultura y desde el año 2010, el ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES como un espacio que garantiza a las parroquias rurales mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de diversas expresiones como la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, formas de organización y patrimonio, configurándose así un hecho cultural de forma ininterrumpida, como un espacio de encuentro y expresión cultural de la ruralidad de Quito.

El Concejo Metropolitano, el 10 de septiembre de 2010, expidió la Ordenanza 0319 que Institucionaliza el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, sin embargo posterior a la emisión de esta ordenanza la Asamblea Nacional (2014-2017) aprobó el Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) 2010, la Ley Orgánica de Cultura (2016) normativa que establece nuevos lineamientos de acción cultural en el país, a eso se suma, un proceso de reflexión y evaluación de los actores culturales y autoridades de la ruralidad sobre el recorrido del Encuentro Cultural en este tiempo, y en ese marco se plantea como una necesidad imperante la actualización de esta normativa.

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República en su Art. 1., señala que el “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que, el Art.21 de la Constitución de la República determina la garantía de derechos culturales y patrimoniales, señalando “las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.
- Que, Art.23 de la Constitución de la República señala; “las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.
- Que, artículo 57, numeral 13 de la Constitución de la República expresa “Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”.

Qué, el Art. 377 de la Constitución de la República, establece: “El sistema nacional de cultura que tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural...”. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Art. 379, de la Constitución de la República señala “son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

Que, el Art. 380, de la Constitución de la República, señala como responsabilidades del Estado:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

Que, en el Plan Nacional del Buen Vivir, señala en el Objetivo 5, como paradigma “construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad. El compromiso del Estado es promover políticas que aseguren las condiciones para la expresión igualitaria de la diversidad. La construcción de una identidad nacional en la diversidad requiere la constante circulación de los elementos simbólicos que nos representan: las memorias colectivas e individuales y el patrimonio cultural tangible e intangible.

Que, el Art 3 de la Ley Orgánica de Cultura, en los fines:

a) Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen.

b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos;

d) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria.

e) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor;

Que, el Art 4 de la Ley Orgánica de Cultura, plantea en los principios:

- **Diversidad Cultural.** Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- **Identidad nacional.** Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad;
- **Interculturalidad.** Favorece el dialogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la constitución y en la presente ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad.
- **Cultura Viva Comunitaria.** Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Cultura, sobre los Derechos culturales, establece, los siguientes:

- a) **Identidad cultural.** Las personas comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de

discriminación o represalia para elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.

- b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.
- c) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas.
- d) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Cultura establece: Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el artículo 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia;

- Que, en el artículo 11, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal prescribe como fines esenciales del municipio, entre otros, el de "Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción";
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución No. 033, aprobada el 22 de abril de 1999 institucionalizó el evento anual "Encuentro Interparroquial de Cultura".
- Que, el Concejo Metropolitano aprueba la ordenanza 0319 del "Encuentro de las Culturas de las parroquias Rurales", sancionada el 10 de septiembre de 2010.
- Que, el Plan Operativo de la Secretaría de Cultura incluye el "Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales", como una de las macro actividades del "Encuentro de las Culturas de las Parroquias", componente del proyecto "Fiestas y Celebraciones en el Distrito" y parte del programa "Cultura y Espacio Público".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES,
QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DISTRITAL No. 0319 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUE
INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES**

Artículo 1.- Agréguese después del Capítulo V "Del Festival Agosto mes de las Artes", del Título II "De la Cultural", del Libro IV "De la Educación, la Cultura y la Recreación" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Capítulo: "Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales", al tenor del siguiente texto:

**CAPÍTULO VI
DEL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES**

Artículo (1).- Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales

1.- Se institucionaliza, el “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”, como parte de la política del Distrito Metropolitano de Quito, donde convergerán las 33 parroquias rurales.

2.- El proyecto encuentro de las culturas de las parroquias rurales tiene como fines:

a. Reconocer y valorar el territorio rural por parte de su población, para convertirla en un escenario que garantice la participación, cohesión social y el uso de los espacios públicos en la construcción de relaciones interculturales basadas en el diálogo de saberes y la integración que permitan la preservación y desarrollo de auténticas, nuevas y renovadas formas de expresiones culturales locales que se pondrán en valor y se mostrarán en los encuentros culturales de la ruralidad.

b. Lograr la apropiación del encuentro por parte de los actores rurales como un espacio que garantiza mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, producción, formas de organización y patrimonial.

c. Generar mecanismos que propicien la recuperación de la memoria histórica de la ruralidad del Distrito, como elementos que afianzan el sentido de pertenencia e identidad local.

d. Consolidar el desarrollo cultural de las parroquias rurales en base a investigación, capacitación y producción de obras artísticas y culturales con identidad local, que recojan diversas expresiones ancestrales, prácticas cotidianas y contemporáneas para los eventos del encuentro; así como también, para que circulen en los diferentes espacios del Distrito Metropolitano de Quito, promoviendo la riqueza cultural de la ruralidad.

e. Impulsar la Economía Popular y Solidaria a través de la participación organizada de productores locales rurales portadores de saberes culturales.

f. Fortalecer de manera integral la Parroquia Sede, con la ejecución de obras de infraestructura, tomando en cuenta tanto la cabecera parroquial como a los barrios en los cuales se va a desarrollar el encuentro, a partir de la intervención conjunta y coordinada del Gobierno Parroquial y Administración Zonal. Se deberá considerar criterios arquitectónicos patrimoniales propios del sector y acciones culturales que revitalicen a las organizaciones comunitarias y su identidad cultural local.

f. Difundir el Encuentro como un hecho cultural trascendente, atractivo y de contenido, que atraiga a la población nacional y extranjera.

g. Generar espacios de coordinación y trabajo conjunto entre los distintos niveles de gobierno y otros actores comunitarios; en particular entre el Municipio de Quito y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y de procesos de corresponsabilidad.

Artículo (2).- Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.- El Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales se realizará cada año. La sede será elegida y la fecha será determinada de conformidad con el procedimiento establecido en esta ordenanza.

Contará con la participación de las 33 parroquias rurales y se propenderá a la participación de las comunas del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (3).- Planificación, Ejecución y Evaluación

1.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en coordinación con los Gobiernos Parroquiales, se encargaran, de la planificación, ejecución y evaluación, del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.

2.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, y la parroquia sede pondrán en conocimiento de las Comisiones de Desarrollo Parroquial; y, de Educación y Cultura, el programa general del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, previa su ejecución así como el informe final y su respectiva evaluación.

3.- Elección de la nueva sede.- Para el proceso de elección de la nueva sede se considerarán los siguientes parámetros:

a. Las parroquias postulantes no deben haber sido sede del encuentro en los últimos 5 años, dando prioridad a las parroquias que aún no han sido designadas como sede del Encuentro.

b. El Gobierno Parroquial de la parroquia postulante deberá presentar una propuesta de proyecto base, donde conste planificación de las acciones culturales y obras de infraestructura requeridas para la realización del Encuentro, esta propuesta deberá ser presentada por el grupo de parroquias que pueden conformar una mancomunidad o son parte de la zona administrativa municipal.

d. La designación de la nueva parroquia sede se realizará mediante votación, de los proyectos presentados, por mayoría simple del presidente del GAD parroquial o su delegado. Proceso que se realizará como parte de la programación del encuentro anual.

e. Este proceso será coordinado por las entidades municipales encargadas de la Coordinación Territorial y Cultura en conjunto con los 33 Gobiernos Parroquiales.

Artículo (4).- Recursos Financieros.-

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará anualmente la asignación presupuestaria correspondiente con los recursos necesarios para la realización del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”, mismo que no será menor al asignado en el año inmediato anterior. Se buscarán los mecanismos administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos, sean canalizados o transferidos, en el marco de los componentes del proyecto hasta el primer cuatrimestre del año

Art. (5).- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, fijará anualmente, la asignación presupuestaria correspondiente con los recursos necesarios para la realización de obras de infraestructura que se requieran, para la ejecución del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”. Esto deberá ser impulsado por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en coordinación con la Secretaria de Cultura, Empresas Públicas Municipales correspondientes, las Administraciones Zonales y el Gobierno Parroquial sede.

Art. (6).- El Alcalde Metropolitano expedirá mediante Resolución Administrativa, las instrucciones administrativas para la aplicación del régimen previsto en esta Ordenanza Metropolitana

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Ratificase la elección de la parroquia de Atahualpa como sede del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” para el año 2017.

DISPOSICIONES GENERAL

Primera.- En toda referencia que se haga en normas e instrumentos de planificación, presupuestarios administrativos y de gestión se deberá entender “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”

Segunda.- Las Secretarías de Cultura y Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del MDMQ, coordinarán con los 33 gobiernos parroquiales y sus organismos de representación en el proceso de planificación, ejecución y evaluación del Encuentro.

Tercera.- La municipalidad generará los mecanismos administrativos correspondientes a fin de transferir anualmente los recursos necesarios, para la participación de las delegaciones parroquiales montos que se plantearan en la planificación del proyecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- En el plazo de 120 días la Secretaría de Cultura en coordinación con la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana elaborará el reglamento correspondiente para la implementación de los procedimientos establecidos en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Distrital, quedará automáticamente sustituido el capítulo “Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, del Libro IV “De la Educación Cultura y Recreación” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”